

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que está pendiente de pronunciarse sobre una renuncia de poder. Sírvese Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S): MARIA DEL PILAR CASTRO SIERRA.

DEMANDADO(S): ENITH DEL CARMEN ALDANA LEON y ANA ALDANA LEON.

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2016-01559-00.

En atención de la nota secretarial que antecede, se corrobora que fue presentado por el abogado CARLOS ALFONSO PERDOMO CANO, la renuncia al poder que le fue otorgado por MARIA DEL PILAR CASTRO SIERRA.

Sobre el particular, toda vez que dicha renuncia vino acompañado de la comunicación que remitió con anterioridad al poderdante, inclusive le fue aceptada, conforme lo preceptúa el tercer inciso del artículo 76 del Código General del Proceso, es procedente la renuncia al poder a él otorgado

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder presentada por el doctor CARLOS ALFONSO PERDOMO CANO, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2639371da0490105876c6ac2fc81b4be209569411a97c1dfb877cd7620ffdf**

Documento generado en 25/11/2021 10:58:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>